

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Miércoles 11 de Mayo de 1960

Núm 109

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

**Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales ó 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales y Comarcas, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### ANUNCIO

Don Julio Prieto Tascón, Médico, con domicilio en León, plaza de la Picara Justina «A», solicita del Ilustrísimo Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero, la autorización correspondiente para proceder a la defensa de la finca «El Soto» en Matueca de Torío, Ayuntamiento de Garrafe de Torío, provincia de León, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

La obra consiste en la construcción en la margen derecha del río Torío, de cinco espigones de alambre galvanizado llenos de piedra de 2,00 m. de altura, 4,00 m. de ancho y longitudes que varían de 6,00 hasta 22,00 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el

mismo período de tiempo en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 4 de Mayo de 1960.—  
El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1900 Núm. 569.—112,90 ptas.

### Distrito Forestal de León

#### ANUNCIO

Presentada en esta Jefatura instancia suscrita por el Sr. Presidente y Vocales de la Junta vecinal del pueblo de Ferreras, Ayuntamiento de Vegamián, solicitando reconocimiento por la Administración Forestal de mancomunidad de pastos y leñas en el paraje denominado «Valdetrueza o Valdotriez» del monte número 559 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia del pueblo de Campillo del mismo Ayuntamiento de Vegamián, se ha acordado por esta Jefatura proceder a la instrucción del oportuno expediente de información que se llevará a la práctica a partir del siguiente día al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante el plazo de treinta días naturales, a fin de que los que se crean interesados en el mismo puedan deponer o presentar en este Distrito Forestal, cuantas pruebas documentales o testificales estimen necesarias y pertinentes en

relación con el derecho que se solicita.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 4 de Mayo de 1960.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey.  
1872

### Distrito Minero de León

#### POLVORINES

#### ANUNCIO

Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., solicita autorización para la construcción de un almacén de explosivos destinado al abastecimiento de los polvorines de los grupos mineros que explota en los sectores Este y Oeste de la cuenca de Villablino.

El almacén de explosivos que se solicita tendrá una capacidad para 200 cajas de dinamita y estará situado en el paraje denominado Las Rozas, del término municipal de Villablino, distando más de 250 metros de la carretera de Ponferrada a La Espina y del ferrocarril de Ponferrada Villablino y a más de 500 metros de los pueblos más próximos.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de 20 días presenten, los que se consideren perjudicados, las reclamaciones oportunas, estando, durante este plazo, el proyecto a la vista del público en la Jefatura de Minas de León.

León, 3 de Mayo de 1960.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino. 1893

Anuncio de las operaciones peritales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y minas que a continuación se expresan:

DÍAS	MINAS	Mineral	Número del expediente	Términos	Ayuntamientos	Peticionarios	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
1 al 9 de Junio	Rosario.....	Hierro.....	12.086	Caldas de Luna...	Láncara de Luna	Teódulo García Baragaño..	Pola de Lena..	José Juan Alvarez Fernández	Alta n.º 27.123 (del Distrito Minero de Oviedo) y La Cruz n.º 11.571 de León.
2 al 10 de id.	Santa Bárbara.	Idem.....	12.087	Caldas de Luna y S. Miguel del Río.	Láncara de Luna y Pola de Lena....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
3 al 11 de id.	Cuqui.....	Idem.....	12.119	Caldas de Luna...	Láncara de Luna.	José Alvarez Alvarez.....	Gijón.....	Santiago Soto Lorenzana	Anita n.º 11.511 y Alta n.º 27.123 (del Distrito Minero de Oviedo)
4 al 12 de id.	Carolina.....	Idem.....	12.127	Caldas de Luna...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Anita n.º 11.511 y Los Alonsos n.º 11.721.
5 al 13 de id.	María del Amor	Idem.....	12.151	Robledo y Caldas de Luna.....	Idem.....	Virgilio Riesco.....	León.....	Santiago Soto Lorenzana.	Anita n.º 11.511.
6 al 14 de id.	Ampliación a Enqui...	Idem.....	12.162	Caldas de Luna...	Idem.....	José Alvarez Alvarez.....	Gijón.....	Idem.....	Alta 27.123 del Distrito Minero de Oviedo.
7 al 15 de id.	Caldas 2.ª.....	Idem.....	12.999	Caldas de Luna...	Idem.....	Coto Minero Vivaldi.....	Ponferrada....	José Morán Menéndez.	Anita 11.511, Los Alonsos número 11.721, Luisín 2.º número 11.341 y Ampliación a Luisín 2.º número 11.341.
8 al 16 de id.	Primera.....	Idem.....	12.331	Laguéllles y Láncara de Luna....	Idem.....	José Alvarez Alvarez.....	Gijón.....	Idem.....	

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 45 del Reglamento General del Régimen de la Minería, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 5 de Mayo de 1960.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino.

1872

**Administración municipal**

**Ayuntamiento de León**

**CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento el reparto y asignación provisional de cuotas por el concepto de «Contribuciones Especiales», derivadas de la ejecución del proyecto de alumbrado de la Plaza Mayor, Conde Luna, Azabachería y Rinconada del Conde, Plaza de Don Gutierre, Santa Cruz, Plaza de San Martín y Travesía, San Francisco, Juan de Arfe y Ordoño II, se hace público el acuerdo sobre el particular adoptado por dicha Comisión en sesión de 27 de Abril de 1960, al objeto de que durante un plazo de quince días y ocho más puedan formularse por los interesados y vecindario en general las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto queda de manifiesto el oportuno expediente en la Secretaría General (Negociado de Fomentos y Obras) para su examen, por término de quince días hábiles y horas de oficina.

León, 5 de Mayo de 1960. — El Alcalde, José Martínez Llamazares.

1906

**Ayuntamiento de Cabrillanes**

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de la obra «Casa Consistorial, con oficinas para el Juzgado de Paz, y otras dependencias», bajo el tipo de novecientas cincuenta y cuatro mil novecientas veintitrés pesetas dieciocho céntimos, a la baja (954.923, 18).

El plazo para la realización de la obra es de catorce meses, a partir de la adjudicación definitiva.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, durante los días laborables, y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal, en concepto de garantía provisional, la cantidad de treinta y ocho mil ciento noventa y seis pesetas noventa y dos céntimos (38.196,92), y el adjudicatario prestará, como garantía definitiva, el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría del Ayun-

tamiento, durante las horas de once a trece, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el salón de actos o sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del siguiente al en que se cumplan veinte días hábiles, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### Modelo de proposición

D. ...., de ... años de edad, estado ..., profesión ... vecindad ... (.), enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de construcción de la Casa Consistorial, con oficinas para el Juzgado, y otras dependencias del Ayuntamiento de Cabrillanes, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de .... (en letra) pesetas; o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de .... pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de .... pesetas, como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

En ....., a .... de .... de 1960.

Firma

#### Declaración de capacidad

El que suscribe, a los efectos del art. 30 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953, declara, bajo su responsabilidad, que no está afectado de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Cabrillanes, para la construcción de la Casa Consistorial, con oficinas del Juzgado de Paz, y otras dependencias.

En ....., a .... de .... de 1960.

Firma del licitante

Cabrillanes, a 4 de Mayo de 1960.—  
El Alcalde, Francisco García.

1876

Núm. 559.—223,15 ptas.

#### Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción de lavadero y abrevadero en la localidad de Berlanga del Bierzo,

con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal. La apertura de plicas se verificará el día siguiente laborable al en que termine el plazo de presentación de pliegos, y hora de las doce, previo anuncio publicado en el tablero de anuncios de esta Consistorial.

Berlanga del Bierzo, a 3 de Mayo de 1960.—El Alcalde, Amador Alonso.  
1845 Núm. 558.—60,40 ptas.

#### Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

Aprobado por esta Corporación en sesión correspondiente, el padrón general de impuestos municipales de carnes, vinos, perros, etc., para el ejercicio actual, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por los vecinos, y presentadas las reclamaciones que contra el mismo puedan formularse.

Villaobispo de Otero, a 4 de Mayo de 1960.—El Alcalde, Antonio López.  
1878

### Administración de justicia

#### Juzgado Comarcal de Torero

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez Comarcal de Torero, provincia de León,

Hago saber: Que en este Juzgado Comarcal se sigue proceso civil de cognición número 12 1959, a instancia de don José Luis Dobarro Iglesias, vecino de Torero, contra doña Petra Alvarez Rubial, doña Hortensia García González, asistida de su esposo don Fernando Rubial, don José Velasco Alvarez, don Manuel Colinas Velasco, don Carlos Buelta Velasco y don Lucas González Fernández, representados estos demandados por el Procurador don Bernardo Rodríguez González, contra doña Rosario García Corral y doña María García Gorrál, y contra los demandados rebeldes doña Adamina Fernández Díez, don Francisco Velasco Alvarez, doña María Buitrón Orallo, don Manuel Buitrón Orallo, don José González Rodríguez y contra los herederos de don Feliciano Rubial y doña Francisca Gómez, sobre servidumbre continua de paso, y por providencia de esta fecha se ha acordado expedir el presente edicto a fin de notificar la sentencia dictada en este juicio a los demandados rebeldes y a las demás personas ignoradas que pudieran tener algún interés como propietarias

o titulares de algún derecho real sobre el pleito y cuya sentencia consta del encabezamiento y parte dispositiva que, copiada a la letra, dice así:

Sentencia.—En la villa de Torero, a veinticinco de Marzo de mil novecientos sesenta.—El Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Comarcal de esta Jurisdicción, habiendo visto y examinado los precedentes autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, don José Luis Dobarro Iglesias, mayor de edad, casado, obrero y vecino de esta villa de Torero, y de otra parte como demandados doña Petra Alvarez Rubial, mayor de edad, viuda y vecina de Torero, doña Hortensia García González, mayor de edad, casada, labores y vecina de Santa Marina del Sil, asistida por su esposo don Fernando Rubial, don José Velasco Alvarez, don Manuel Colinas Velasco, don Carlos Buelta Velasco y don Lucas González Fernández, mayores de edad, casados, labradores y minero, respectivamente, y vecinos de esta localidad de Torero, representados estos demandados por el Procurador don Bernardo Rodríguez González y defendidos por el Letrado D. Telmo Barriós Troncoso, doña María García Corral y doña Rosario García Corral, mayores de edad, solteras, labores y de la misma vecindad de Torero; también como demandados rebeldes doña Adamina Fernández Díez, don Francisco Velasco Alvarez, doña María Buitrón Orallo asistida de su esposo don Antonio Calvo Rubial, don Manuel Buitrón Orallo, don José González Rodríguez, mayores de edad, casados, a excepción de la primera que es viuda y el Manuel Buitrón que es soltero, y vecinos de Torero la primera, segundo y cuarto, la María Buitrón es vecina de Tombrio de Abajo y el José González lo es de Ponferrada; demanda igualmente a los herederos de don Feliciano Rubial y doña Francisca Gómez, y a las demás personas ignoradas que pudieran tener algún interés como propietarias o titulares de algún derecho real sobre el pleito, sobre servidumbre continua de paso; y

Fallo: Que acogiendo la excepción de falta de acción en el actor alegada por los demandados doña Petra Alvarez Rubial, doña Hortensia García González, don José Velasco Alvarez, don Manuel Colinas Velasco, don Carlos Buelta Velasco y don Lucas González Fernández, representados por el Procurador don Bernardo Rodríguez González, y por los demandados doña Rosario García Corral y doña María García Corral; debía de desestimar y desestimo la demanda, absolviendo a dichos demandados y a los otros rebeldes doña Adamina Fernández Díez, don Francisco Velasco Alvarez, doña María Buitrón

Orallo, don Manuel Buitrón Orallo, don José González Rodríguez y a los herederos de don Feliciano Rubial y doña Francisca Gómez, de todos los pedimentos de dicha demanda, con imposición de costas al actor don José Luis Dobarro Iglesias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio Nogueira.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, habiéndose observado en ello las prescripciones legales.—Doy fe.—Alvarez.—Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes doña Adamina Fernández Díez, don Francisco Velasco Alvarez, doña María Buitrón Orallo, don Manuel Buitrón Orallo, don José González Rodríguez, a los herederos de don Feliciano Rubial y doña Francisca Gómez, y a las demás personas ignoradas que pudieran tener algún interés como propietarias o titulares de algún derecho real sobre el pleito, expido el presente en Toreno (León), a veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta.—El Juez Comarcal, Paciano Barrio Nogueira.  
1848 Núm. 556.—225,25 ptas.

Notaria de D. Enrique Criado Crespo,  
con residencia en Bembibre

Enrique Criado Crespo, Abogado y Notario del Ilustre Colegio de Valladolid con residencia en Bembibre.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo a instancia de Gabino Cobos Cobos, Presidente interino de la Comunidad de Regantes denominada «Comunidad de Regantes de Arlanza», con domicilio en Arlanza (León), he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

- 1.—Las aguas se derivan del río Noceda.
- 2.—Las aguas derivan al sitio denominado El Aragón, del término de Arlanza, Ayuntamiento de Bembibre.
- 3.—Dicho aprovechamiento se destina al riego de fincas de los distintos usuarios de la Comunidad.
- 4.—Tierras regables: Todas las situadas al pago denominado «Molino de Luis» o «Negriello», del término y Ayuntamiento indicados.
- 5.—El volumen de agua utilizable es de tres litros por segundo.
- 6.—Los distintos usuarios de este aprovechamiento lo utilizan diaria e ininterrumpidamente a comodidad de los mismos.
- 7.—Llevan en posesión de tal derecho desde tiempo inmemorial y des-

de luego desde hace más de veinte años.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario para que dentro de los treinta días hábiles siguientes, al de la publicación de este edicto, puedan comparecer, los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente, a los fines indicados.

En Bembibre a 13 de Abril de 1960.—El Notario, Enrique Criado Crespo.  
1740 Núm. 561.—147,00 ptas.

Enrique Criado Crespo, Abogado y Notario del Ilustre Colegio de Valladolid con residencia en Bembibre.

Hago constar: Que en esta Notaría de mi cargo a instancia de don Agustín Vega Travieso, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Arlanza (León), he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

- 1.—El río del que se derivan las aguas es el río Noceda.
- 2.—Las aguas derivan de la presa denominada «Prado Grande» al paraje nombrado «El Juncal», del término de Arlanza, Ayuntamiento de Bembibre.
- 3.—Después de atendidas las necesidades de riego de las fincas sitas en El Jardín y Prado Grande, el sobrante se utiliza para el accionamiento de un molino sito al paraje de los Barredines, del término y Ayuntamiento indicados, teniendo dicho molino dos juegos de piedras y dos ródeznos.
- 4.—El volumen de agua aprovechable, aunque es variable, puede ser de seis litros por segundo.
- 5.—Las aguas de este aprovechamiento se utilizan diaria e ininterrumpidamente, salvo las impuestas por las necesidades del riego de las fincas sitas en los parajes de El Jardín y Prado Grande.
- 6.—Que lleva utilizando tal derecho, en las condiciones indicadas, desde tiempo inmemorial y desde luego desde hace más de veinte años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario para que dentro de los treinta días hábiles siguientes, al de la publicación de este edicto, puedan comparecer, los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que

consideren útil y conveniente, a los fines indicados.

Bembibre a 13 de Abril de 1960.—El Notario, Enrique Criado Crespo.  
1740 Núm. 562.—157,50 ptas.

Enrique Criado Crespo, Abogado y Notario del Ilustre Colegio de Valladolid con residencia en esta villa de Bembibre.

Hago constar: Que en esta Notaría de mi cargo a instancia de D. Gabino Cobos Cobos, Presidente interino de la Comunidad de Regantes denominada «Comunidad de Regantes de Arlanza», con domicilio en Arlanza (León), he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

- 1.—Las aguas derivan del río Noceda.
- 2.—La presa se denomina «Prado Grande» y el punto donde se verifica la toma «El Juncal», sito en el término de Arlanza, Ayuntamiento de Bembibre.
- 3.—El aprovechamiento de aguas se destina al riego de fincas.
- 4.—Tierras regables: Las situadas en los parajes denominados «Prado Grande» y «Los Jardines», del término y Ayuntamiento indicados.
- 5.—El volumen de agua utilizable es de seis litros por segundo.
- 6.—Este aprovechamiento se utiliza diaria e ininterrumpidamente a comodidad de los distintos usuarios.
- 7.—Los distintos usuarios que componen la Comunidad llevan en posesión de tal aprovechamiento desde tiempo inmemorial y desde luego desde hace más de veinte años.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer, los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente, a los fines indicados.

En Bembibre a 13 de Abril de 1960.—El Notario, Enrique Criado Crespo.  
1740 Núm. 563.—149,65 ptas.

LEON  
Imprenta de la Diputación